AUTO INTERLOCUTORIO Nº **027**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Contestada la demanda dentro del presente proceso verbal Divorcio, propuesta por RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS y en contra de GLORA NANCY BALLESTEROS HERRERA, el Juzgado como quiera que se realizó dentro del término de traslado, procederá a tener por contestada la demanda y a hacer los ordenamientos a que haya lugar.

En cuanto a la solicitud de fijación de alimentos, la misma se denegará, como quiera que no se ha demostrado la capacidad económica del señor RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS. Así mismo, se denegará la solicitud de medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble, pues no se ha identificado la matricula inmobiliaria del mismo, necesaria para su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la demandada, GLORA NANCY BALLESTEROS HERRERA.

2º) **ABSTENERSE** de decretar alimentos a favor de la señora GLORA NANCY BALLESTEROS HERRERA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3º) **ABSTENERSE** de decretar la medida cautelar de embargo, por lo expuesto ut – supra.

4º) Por secretaría, córrase traslado de las excepciones previas propuestas por el demandado, conforme al artículo 391 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN.

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 06

HOY,21 de Enero de 2021 A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

JG

.

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0cc8b2fbece4e09dcaab7dead0932dc083eb3cc82b3315c7465b1015ea7e4f**
Documento generado en 20/01/2021 03:30:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica